

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Decreto de la asamblea departamental de Oaxaca

7 December 1844

Oaxaca, Oaxaca

Content:

Decreto de la asamblea departamental de Oaxaca, 7 de diciembre de 1844

La asamblea departamental de Oaxaca, considerando:

Primero. Que uno de sus principales deberes para con el pueblo que representa es la conservación ilesa e incólume de las instituciones juradas que constituyen el título de su existencia y la prenda segura de la paz pública.

Segundo. Que mientras ellas han sido respetadas ningún gravamen, ningún sacrificio ni trabajo han debido considerarse como costosos, porque su precio es inestimable, por lo que aun en medio de la conflagración y del incendio de otros departamentos permanecía inalterable, y aun dirigía representaciones para que toda petición no dimanada de las autoridades legítimas, o apoyada por la fuerza armada, fuese reprimida y ahogada en su origen.

Tercero. Que habiendo sido sus más lisonjeras esperanzas tristemente frustradas por el sorprendente decreto de 29 de noviembre del presente año, expedido en junta de ministros por el Excmo. Sr. presidente interino de la república D. Valentín Canalizo, en que violándose el texto terminante y expreso del art. 1° de las bases orgánicas, en el cual se previene, que el poder legislativo jamás pueda depositarse en un solo individuo, se ha incurrido en el gravísimo cargo de que habla el art. 90 de las mismas bases, declarando que el atentado contra la forma de gobierno es un caso de responsabilidad del presidente de la república, aun durante el ejercicio de sus funciones, se ha roto el pacto que servía de lazo a las partes integrantes de la República, llamados departamentos, y se les ha colocado en la triste, aunque imperiosa necesidad, de asumir temporalmente sus primitivos derechos inalienables, ínterin se restablecen al pleno ejercicio de sus respectivas funciones los poderes supremos.

Cuarto. Que ajada la carta fundamental, y hollado por el gobierno el título de su legítima existencia, no se le podría obsequiar ni obedecer sin incurrir en una responsabilidad que constituyera refractarias a las autoridades de los departamentos, las cuales en el mismo hecho perderían también aquella suma de poder legal, con el cual rigen sus pueblos, cuyo bien y tranquilidad comprometerían en demasía; y,

Quinto. Que estando canonizado por los principios ineluctables del derecho público, por la historia de los pueblos cultos, que en los vaivenes políticos, se han visto sueltos temporalmente del lazo que les ligaba a su metrópoli, ya sea por la inexistencia de hecho del soberano, ya por una subversión de los principios constitucionales, y por nuestras mismas convulsiones intestinas, interrumpir las relaciones de obediencia, homenaje, y sumisión, hasta que se reintegra el poder publico, y vuelve la marcha constitucional al sendero que le está detallado, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto:

Art. 1° Se desconoce la autoridad que se ha declarado el gobierno supremo de la República por decreto de 29 del mes anterior, publicado en México el día 2 del que rige.

Art. 2° El departamento de Oaxaca no reconoce otros poderes supremos, que los establecidos conforme a las bases constitucionales, y obsequiará sus disposiciones en cualquier lugar en que resida.

Art. 3° Luego que estos poderes se hayan restablecido y estén en ejercicio de sus funciones constitucionales, el departamento les prestará su obediencia, rigiéndose por tanto por las bases orgánicas y leyes preexistentes, cuya custodia, observancia y puntual cumplimiento, se encarga al superior gobierno del mismo, quien será responsable de la conservación del orden y tranquilidad pública, cuidando eficazmente de la seguridad, de la vida, propiedades y derechos de los habitantes del departamento.

El superior gobierno dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el salón de sesiones de la asamblea departamental de Oaxaca, a las 9 de la noche del día 7 de diciembre de 1844.

Luis Fernández del Campo, presidente
Gerardo Gonequi, secretario

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=1232>